



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 6 pesetas al semestre y 13 pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimina de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Carrétera de tercer orden de La Vecilla á Collanzo

TROZO 1.º

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VECILLA

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se ocupen fincas en dicho término municipal con la construcción de la travesía de dicho viá para el citado trozo de carretera:

N.º de finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de las fincas
1.	D. F. de la Sierra	La Vecilla	Casa.
2.	• Lázaro González	Idem	Cobertizo.
3.	• Felipe de Robles	Idem	Huerta.
4.	• Benito Prieto Sierra	Idem	Idem.
5.	D. Isabel Fernández	Idem	Corral.
6.	D. Saturnino Martínez	Idem	Idem.
7.	D. Isabel Fernández	Idem	Idem.
8.	D. Martín Fernández	Idem	Huerta.
9.	La Junta de partido	Idem	Patio de la cárcel.
10.	Herederos de D. Lino Robles	Idem	Huerta.
11.	Los mismos	Idem	Idem.
12.	Herederos de D. Leandro Matos	Camposalido	Idem.
13.	Los mismos	Idem	Corral.
14.	D. Laureano González	La Vecilla	Cobertizo.
15.	• Santiago Balbuena	Idem	Corral.
16.	Herederos de D. Primo Vecilla	Idem	Idem.
17.	D. Luis Velez y D. Laureano González	Idem	Callejón de servidumbre
18.	D.ª Luisa Vélez	Idem	Casa.
19.	D. Pedro Tascón	La Vecilla	Idem.
20.	Herederos de D. Primo Vecilla	Idem	Huerta.
21.	D. Manuel García Rivas	Idem	Idem.
22.	D.ª Adelfa García Rivas	Idem	Prado.

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 27 de Junio de 1899.—El Gobernador civil, Ramón Tojo Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Responsabilidades por débitos del Contingente provincial

CIRCULAR

Como Ordenador de pagos del presupuesto provincial, y encargado por lo tanto del despacho de Comisiones de apremio por débitos del Contingente, advierto á los nuevos Concejales que acaban de tomar posesión de sus cargos, que si no quieren pagar con sus bienes propios los débitos que por dicho concepto tenga contra sí el Ayuntamiento, cuiden de exigir en las primeras sesiones que celebre la Corporación se les dé cuenta del estado de la Hacienda municipal, proponiendo que de los fondos que resulten en Caja se pague inmediatamente á la Diputación lo que se le adeuda; y en el caso de que no les hubiera en cantidad bastante, se instruya el expediente de responsabilidad contra los Alcaldes, Concejales y Depositarios del año del descubierta, atendiendo á lo preceptuado por la Real orden de 19 de Marzo de 1879, pues pasados veinte días desde que esta circular se inserte en el BOLETIN OFICIAL, se consideran igualmente responsables para los efectos del apremio los Concejales á quienes no alcanzó la renovación como á los de nueva entrada.

León 3 de Julio de 1899.—Por enfermedad del Presidente de la Diputación: El Vicepresidente, Félix Argüello

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El día 26 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, situada en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda, todos los días no feriados, del suministro de 120.000 resmas de papel blanco de

segunda clase, denominando de tipo, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos de 1899 á 900, 1900 á 901 y 1901 á 902.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacienda, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 del corriente inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución como fabricante de papel, y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que renuncie y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricantes de papel por el respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las Cuentas de la misma para este objeto la cantidad de pesetas 37.500 en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos

los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto, persona con poder bastante á juicio del delegado de la Dirección de los Contribucivos que forme parte de la Junta.

Entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando repetidas las pujas á lamana León 4 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que vive calle de..... núm....., cuarto..... que reuse en las circunstancias exigidas por la ley para contratar con el Estado, autorado del sujeción inserta en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha..... ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arriendo al mismo un subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la moneda y papel ciento veinte mil resmas de bambú blanco, denominado de..... de 2.ª clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1899 á 900, 1900 á 901 y 1901 á 902, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepto sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Circular importantísima

La Dirección general de Contribuciones directas en orden circular de fecha 3 del corriente dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Por telegrama fecha 1.º del corriente tuvo V. S. conocimiento sustancial de la Real orden de 30 de Junio próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de hoy, que textualmente dice así:

«Hmo. Sr.: En el estado letra B que acompaño al Real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor interinamente el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899 900 un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra establecido por el art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo adicional de aquella ley.

En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo sólo se liquidarán sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se radican los ingresos, los recargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el artículo 6.º de la ley citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal.

Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dictadas en la Real orden de 29 de Junio de 1898, teniendo presente que ha de subordinarse á las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de los recursos á que el recargo afecta, conceptuándolo parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, y evitendo lo que no se les su-

jera á tormento alguno general ni municipal.

El recargo correspondiente á los efectos tributados será de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad, con la fecha del año económico de 1898 á 99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto. Cuando en el recargo resulte parte inferior á 5 céntimos, se despreocará la fracción.

El referido recargo transitorio se aplicará al capítulo adicional de la Sección 5.ª del presupuesto que se pone en vigor por el Real decreto de esta fecha.

De Real orden lo digo V. I. para los efectos oportunos, sin perjuicio de que por las Direcciones generales de este Ministerio se dicten, si preciso fuere, las órdenes que convengan convenientes para que en la parte que les concierne se dé cumplimiento á esta servicia sin demora ni dificultad alguna.

Al comunicarse á V. S. la preinserta Real orden, esta Dirección general considera necesario hacerle las prevenciones siguientes:

1.º Los derechos del Tesoro que se reconozcan y liquiden por valores del presupuesto de 1899 900, se gravarán con el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 en la proporción siguiente:

El 10 por 100:

Los devativos.
Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las

cuotas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.

Impuesto sobre intereses y amortización de la Deuda pública y valores mercantiles.

El 30 por 100:

Contribución industrial y de comercio.

Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Impuesto de minas.
Ídem de Grandezas y Títulos de Castilla.

Ídem de pagos del Estado, provinciales y municipales.

Arbitrios de los puertos francos de Canarias.

Impuesto de carruajes de lujo.

El 30 por 100:

Impuesto de cédulas personales.
2.º Los derechos que se liquiden por cuenta del presupuesto de 1898 á 99, se gravarán con los mencionados recargos del art. 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio y además con el especial de guerra establecido por el artículo adicional de la referida ley, y los que procedan del presupuesto de 1897 á 98 con el establecido por Real decreto de 25 de Junio de 1897, en armonía con lo dispuesto por la ley de 10 del mismo mes.

3.º En cuanto se refiere al impuesto de Derechos reales, tendrá V. S. en cuenta que todos los documentos presentados á liquidar antes de 1.º de Julio actual están sujetos á los impuestos transitorio y de guerra, y los presentados á partir de esa fecha lo están tan solo al transitorio.

León 6 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda: P. O., Luis Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

LISTA CATORCENA de las cuotas exigibles por patentes de elaboración de alcohol y aguardientes con residuos de la uva en esta provincia, la cual se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto sobre el alcohol de 29 de Agosto de 1895.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Punto en que radican las fábricas	Ayuntamiento á que corresponden	Impuesto transitorio 20 por 100		TOTAL
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
47	D. Hipólito Torbado	San Pedro de las Duasas	Gallegrillos	18	3 60	21 60
78	» Facundo Espeso	Idem	Idem	18	3 60	21 60
94	» Marcos Láz	Idem	Idem	18	3 60	21 60
101	» Abundio Fernández	Idem	Idem	18	3 60	21 60
61	» Florencio Valdalis	Gallegrillos	Idem	18	3 60	21 60
90	D.ª Josefa Rojo y otros	Idem	Idem	18	3 60	21 60
95	D. Saturno González	Idem	Idem	18	3 60	21 60
98	» José Godos Rojo	Aránitas	Idem	18	3 60	21 60
113	» Benito González Aparicio	Villamañán	Villamañán	18	3 60	21 60
131	» Maximino Rodríguez	Idem	Idem	18	3 60	21 60
119	» José López Prieto	Villademor de la Vega	Villademor de la Vega	18	3 60	21 60
120	» Valentin Cabebero	Idem	Idem	18	3 60	21 60
121	» Antonio Villan	Idem	Idem	18	3 60	21 60
125	» Martín Román	Villaquejida	Villaquejida	54	10 80	64 80
126	» Pantaleón Castro	Idem	Idem	18	3 60	21 60
128	» Miguel Martínez	Idem	Idem	18	3 60	21 60
129	D.ª Carlota Gallego	Algodofe	Algodofe	18	3 60	21 60
133	D. Laureano Fidalgo	Total de los Guzmans	Total de los Guzmans	18	3 60	21 60
Totales				360	72	432

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no estar conformes con las cuotas que respectivamente se les señala en la relación anterior, pueden presentar en esta Administración las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta relación según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol.

León 5 de Julio de 1899.—El Administrador, José M.ª Guerrero.

Audiencia provincial de León

Verificando el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo la época sobre todo, contra Primitivo Robles, procedente del Juzgado de Valencia de D. Juan, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el día 13 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y ciudad

- D. Sotero García Garza, de Fuentes de Cebalga.
- D. Fermín García, de Campo.
- D. Mariano Casado García, de Villademor.
- D. Víctor Pérez Cadenas, de Villaquejida.
- D. Eusebio Fernández Morán, de Fresno.
- D. Vicente Presilla Pérez, de Valverde.
- D. Gregorio Panero, de Santas Martas.
- D. Fermín Chamorro García, de Castreforte.
- D. Daniel Santos Cuervo, de Villafra.
- D. Mariano Jano Gaitero, de Gordocillo.
- D. Dionisio Serrano Sánchez, de Campuzas.
- D. Protasio García García, de Valderas.
- D. Matías Fernández Matallana, de Toral.
- D. Gumersindo Pérez Pérez, de Villanueva.
- D. Simforiano Barrio López, de Toral.
- D. Domingo Arteaga Rodríguez, de Fresno.
- D. Víctor Mendoza Rodríguez, de Cobillos.
- D. Alejo Castillo Rodríguez, de Valencia.
- D. Juan Reguera Andrés, de Villanueva.
- D. Rafael Pérez Borbujo, de Toral.

Capacidades

- D. Felipe González Caño, de Palanquinos.
- D. Esteban Pérez García, de Villanueva.
- D. Casimiro Pérez González, de idem.
- D. Julián Migólez Hevia, de Valencia.
- D. Jesús Sáinz Miera, de idem.
- D. Lucas García Morala, de Villanueva.
- D. Máximo Valle Rebollo, de Valderas.
- D. Niceto González González, de idem.
- D. Emilio Garrido Garrido, de Valencia.
- D. Santos Reguera, de Rebegos.
- D. Ramón Moreno Méndez, de Santas Martas.
- D. Manuel Jiróñez Santos, de Villanueva.
- D. Tomás Santa Marta Santos, de Niego.
- D. Vicente Santa Marta Martínez, de Villanueva.
- D. Alberto Suarez Lorenzana, de Valencia.
- D. Francisco Marcos Santos, de Niego.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Vicente Gordón, de León.
- D. Miguel Germán Gracia, de idem.
- D. Jenaro Alvarez, de idem.
- D. Cecilio Rueda, de idem.

Capacidades

- D. Pablo Gómez Gómez, de León.
 - D. Tomás Díez Díez, de idem.
- Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
León 29 de Abril de 1899.—El Presidente, Grato del Collado,

AYUNTAMIENTOS

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de diez días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

- Corvilllos de los Oteros
- Cuadros
- Toral de los Guzmanes

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1899 á 1900, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de diez días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

- Turela
- Onzonilla
- La Ercina
- Castrocontrigo
- Reyero
- Mutanza
- Congosto
- Vega de Infanzones
- Oseja de Sajambre
- Roperuelos
- Corullón
- San Pedro Bercianos
- Vegaquemada
- Otero de Escarpizo

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho y quince días, respectivamente, en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se designan, la matrícula industrial formada para el año económico de 1899 á 1900, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los que la crean conveniente; pues pasado dicho término no será oída ninguna reclamación.

- Corvilllos de los Oteros
- Santa Cristina Valmadrigal
- Otero de Escarpizo
- Congosto
- Vega de Infanzones
- Cuadros
- Musilla de las Mulas

Para el ejercicio de 1899 á 1900 se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, á fin de que du-

rante los cuales puedan hacer reclamaciones los que se crean agraviados.

- Corvilllos de los Oteros
- Corullón
- Onzonilla
- La Ercina
- Riego de la Vega
- Imon
- Murias de Paredes
- Castrocontrigo
- Páramo del Sil
- Mutanza
- Cruzada del Coto
- Villazala
- Congosto
- Roperuelos
- Vega de Infanzones
- Cuadros
- Oseja de Sajambre
- Vegas del Condado
- San Pedro Bercianos
- Fresno
- Toral de los Guzmanes
- Bercianos del Páramo
- Boca de Huérgano
- Vegaquemada
- Musilla de las Mulas
- Turela
- Reyero

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1899 á 1900, para oír reclamaciones en dicho plazo.

- Salamón
- Santa Cristina Valmadrigal
- San Adrián del Valle
- Urdiales del Páramo
- Villadecinos
- El Burgo
- Cebanico
- La Vecilla

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se halla terminado y expuesto al público por término de ocho y quince días, respectivamente, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de territorial para el año económico de 1899 á 1900.

- Villaquilambre
- Cimanes del Tejar

D. Manuel Olmo Sarriguín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Oencia.

Hago saber: Que el día 9 de Julio, y horas de las diez á doce de la mañana, se procederá en estas casas consistoriales á la tercera y última subasta (por falta de resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1899 á 1900, bajo el sistema de puja á la mano y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 3.826 pesetas 27 céntimos, cuyas dos terceras partes son 1.950 pesetas 85 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arrendo, debiendo depositarse en la Caja Municipal.

Que la garantía necesaria para ha-

cer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 377 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, é iguando entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Oencia á 20 de Junio de 1899.—Manuel Olmo.—El Secretario, Tomás Cadróniga.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á la exclusiva en la venta al por menor de los derechos de consumo sobre los vinos, Vinagres, aguardientes, alcoholes y demás líquidos sujetos al impuesto, carnes frescas y saladas de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que habiendo depuesto en sus poses la autorización reglamentaria por falta de cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3º del Reglamento de Consumos, se acordó tener lugar la subasta el día 10 del corriente y hora de diez á once de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y si no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 18 del mismo, en igual hora y hora indicada, sin más anuncio.

Santa Elena de Jamuz á 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Estébanez.

Alcaldía constitucional de Sarriego

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo de los derechos de consumos sobre el vino, aceites y carnes frescas, con la exclusiva en la venta al por menor, se celebrará la tercera el día 9 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, sirviendo de tipo las dos terceras partes, ó sea el de 212 pesetas 65 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones.

Sarriego 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, por ausencia, Felipe Alvarez

D. Andrés López Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hago saber: Que confeccionados los repartimientos de contribución territorial y urbana, como así bien el de consumos, sal y alcoholes, para el corriente año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos ó interponer contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado que sea el indicado plazo no serán atendidas.

Rodiezmo 2 de Julio de 1899.—Andrés López.

Alealdia constitucional de La Peñita

Se halla de manifiesto en la consistorial de este Ayuntamiento por término de cinco días hábiles, el reparto de censuras, formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900; dentro de cuyo plazo podrán examinar los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las oportunas reclamaciones que crean convenientes.

La Voz de Junio 30 de 1899.—
El Alcalde, Benito Prieto.

Alealdia constitucional de Santa María de la Isla

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de diez días; durante los cuales podrán los comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que consideren conducentes á su derecho, pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presentasen, y se mandará dicho documento á la aprobación de la Superioridad.

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1896 á 97 y 1897 á 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días; durante dicho plazo podrá todo interesado formular las reclamaciones que considere justas contra las mismas, entendiéndose que solo serán admitidas las que se consideren pertinentes y en el expresado término; pasado el cual no serán oídas las que se presentasen.

Santa María de la Isla 30 de Junio de 1899.—El Alcalde, Matías Turiano.

Alealdia constitucional de La Pola de Gordón

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, el de consumos y el del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y eña, que han de regir en el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que los contribuyentes los examinen y formulen las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 28 de Junio de 1899.—El Alcalde, Julián Alvarez Miranda.

Alealdia constitucional de Las Omañas

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial, que han de regir en el año económico de 1899 á 1900, con el fin de que los contribuyentes de este Municipio puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurridos dichos días no serán oídas.

También se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1897 á 1898, para que durante dicho plazo puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Las Omañas 2 de Julio de 1899.—
El Alcalde, Bernardo Pérez.

JUZGADOS

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Por el presente se cita y llama á un yésero llamado Pendeuco, que se decía ser vecino de Peñaza, y su hijo que le acompañaba, que estuvieron vendiendo yeso en la plaza de Matallana en la mañana del día 9 de Mayo último cuando fué aprehendida la casa del Puerto de dicho pueblo D. Mig. el de la Peña Pardo; cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa segunda contra el expresado D. Miguel de la Peña, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; aprehendiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sahagún á 30 de Junio de 1899.—Indalecio Fernández.—
P. S. N., Antonio F. Montenegro.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Victor de Moredes Cande, Juez de instrucción de Ponferrada, se cita á Pedro García Mayo, de 37 años, casado, comerciante ambulante, vecino de Alvarca, de donde se ausentó hace unos once días con dirección á Francia, acompañado de su mujer e hijos, ignorándose por el Sr. su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 13 de los corrientes, á las diez de la mañana, con el fin de celebrar una diligencia de careo acordada entre dicho sujeto, Dionisia García Alvarez y su hijo Antonio Alvarez, vecinos de Matachana, en el sumario que se instruya sobre falsedad de cédula de vecindad; aprehiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada Julio 1.º de 1899.—El Secretario, Cipriano Casapilla.—
V.º B.º El Juez de instrucción, V. Cande.

D. José Prieta y Peláez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: Que por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los sumariados por el delito de estafa, que con sus señas personales se dirán, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado de instrucción, con objeto de practicar con ellos una diligencia en causa que se les sigue por el expresado delito; aprehendiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, pues buscados en sus domicilios no fueron habidos, ignorándose hoy el punto para donde se hayan ausentado.

Procedidos: Angel Rodriguez Blanco, de 19 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Magdalena, natural de la parroquia del Mercado, en la ciudad de León, de donde es vecino, plazuela de D. Gutiérrez núm. 4, carpintero, con instrucción, estatura 1,560 metros, peso 88 kilos, dimensiones de las manos 14 centímetros, idem de los pies 22. rostro moreno, nariz regular afilada, boca regular; cicatrices ninguna; viste como los de su clase y el estilo de su pueblo, y José Montaña González, de 17 años de edad, hijo de Eustasio y de Matilde, natural y vecino

de esta ciudad, soltero, ajustado; con instrucción, estatura 1,600 metros, peso 84 kilos, dimensiones de las manos 15 centímetros, idem de los pies 24, color de los ojos azules, boca y nariz regulares, pelo oscuro, rostro moreno, sin cicatrices; viste como los de su clase y el estilo de su pueblo.

Á la vez se ruega á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos procedados, y de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo á 19 de Junio de 1899.—José Pineida.—El Actuario, Antonio Bances.

Requisitoria

D. Jacinto Corti y Vinas, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado en causa sobre expedición de billetes del Banco de España, falsos, Agustín Soler Escrib, de unos 55 años, tratante en ganado, fogorote, barba fuerte y afilada, pelo negro, tiene una lupia pequeña en un lado del cuello y tuvo otra grande en la nuca; viste botas blancas azul, pantalón igual y alpargata abierta, el cual es de presumir se halle en la provincia de León, si bien en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, que comenzará á contarse desde el siguiente al en que la presente apareza inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Rúa, de esta ciudad, núm. 31, para la práctica de diligencias acordadas en dicha causa; bajo aprehimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Tudela á 28 de Junio de 1899.—Jacinto Corti.—P. S. O., Máximo Hernandez.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIO ESANA

de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del mes actual, se ha señalado el día 20 del próximo Julio, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Molinarrera, bajo el tipo del presupuesto de contra-importe la cantidad de 4.977 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana. Habiéndose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio; debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 248 pesetas 89 céntimos, en dinero ó valores de la Deuda públi-

ca, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 26 de Junio de 1899.—
Agustino Pio de Llano, Gobernador eclesiástico, S. P.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Molinarrera, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....
(Fecha y firma del proponente).

D. Sufriano Torrero Encinas, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor comisionado para la formación de expediente al soldado de la Zona de esta capital destinado á este Cuartro Tirso López Pérez, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tirso López Pérez, soldado de este Regimiento, natural de Ponferrada, soltero, de 20 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz achata, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, y de un metro y 480 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia comparezca en el cuartel del Cid de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me halla instruyéndose por la falta de incorporación á banderas; bajo aprehimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del soldado de referencia, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

León 1.º de Julio de 1899.—Sufriano Torrero.—Por su mandato: El Cabo Secretario, Francisco de Motoy y Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

INTERESANTE

Se desea saber el paradero de don Juan Bautista Pérez Rodríguez, natural de Reinoso, provincia de Santander, con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

D.º Juan Somavilla y Estévez, vecino de Reinoso, informará del asunto de que se trata.

LEÓN: 1899

Imp. de la Diputación provincial